

EQUIPO EDITORIAL

Propietario
TROYA COMUNICACIONES

Director edición impresa
y digital
Rodrigo Meisenbichler

Sitio Web:
www.elinsular.cl

Twitter:
ELINSULARCL

Correo clasificados:
clasificadoselinsular@gmail.com

Arte, Diseño Gráfico
y Diagramación
Javier Iglesias N.
Rodrigo Montecinos G.

Colaboradores Rincón
Cultural
Rosabetty Muñoz
Carlos Trujillo
Luis Mansilla
Miguel Jiménez C.

Impresión
Rolando Ulloa

Imprenta
El Insular

Gerente
Ivonne Vásquez J.
gerencia@elinsular.cl
(65) 2533021

Domicilio
Eyzaguirre 447 - Castro
Fono: (65) 2533021

Sitio en Facebook:
ELINSULARCL

Instagram:
ELINSULARCL

Fono Clasificados
(65) 2531021
(65) 2533021

Fono Prensa
(65) 2533021
Correo prensa:
elinsular@gmail.com

PAG. 2

MIÉRCOLES 6 de ENERO de 2021

EL INSULAR / OPINIÓN

El Presidente Piñera le debe una explicación a Chiloé

Por Gabriel Ascencio
Diputado

Todas las sociedades tienden a traspasar a las nuevas generaciones el conocimiento de los hitos que, durante el tiempo, van dando forma a su historia, lo que colabora en la creación de su cultura y de elementos que, en determinados territorios, forjan su idiosincrasia, que orienta su vida comunitaria y hace que los ciudadanos se reconozcan, como parte de un grupo humano distinto, identificable por otros.

Los chilotos hemos sido, siempre, muy celosos de guardar nuestros recuerdos y, sentirnos orgullosos de los elementos que fundan nuestra cultura, nuestras creencias, nuestro arte y nuestras costumbres.

Lo anterior me llevó a proponer, en la discusión de la última ley de presupuesto, una indicación que permitiera al ejecutivo "estudiar la inclusión en los currículos escolares aplicados en la provincia de Chiloé, de contenidos respecto a la incorporación del territorio de Chiloé a la soberanía nacional a través del Tratado de Tantauco y de la toma de posesión del Estrecho de Magallanes por tripulantes chilotos en la Goleta Ancud."

De este modo, se permitiría la "inclusión en los currículos escolares de ramos o contenidos que fortalezcan la pertenencia cultural a las tradiciones del territorio en los estudiantes en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos."

Pese a que esta indicación fue aprobada, por la Cámara de Diputados y por el Senado, en un hecho insólito y lamentable, el Presidente Piñera recurrió al Tribunal Constitucional, para que declarara inconstitucional esta propuesta.

La indicación no genera gasto público ni cambia funciones o atribuciones de organismos públicos, por lo que resulta más inentendible el requerimiento que hace el Presidente al TC, salvo que, se oponga a que los nuevos estudiantes conozcan la historia de Chiloé.

Es probable que él no conozca ni le interese que en 5 años más conmemoramos 200 años de nuestra anexión al territorio nacional producto del tratado de Tantauco o la importancia de la acción de la Goleta Ancud que en 1843 permitió anexar Magallanes al territorio nacional un día antes del desembarco de los tripulantes de una nave francesa.

¿Qué mueve entonces al Presidente a negarse que, en Chiloé se enseñe esto a los estudiantes?

Creo que le debe una explicación a Chiloé, a sus habitantes, a los descendientes de tan relevantes y heroicos hechos.

Es probable que el Presidente no entienda el valor de la historia y la cultura, para el desarrollo de los pueblos. En Chiloé reconocemos, con orgullo, el valor de nuestra historia, de nuestras costumbres, nuestros valores, nuestras creencias y nuestro modo de vida.

Ello es lo que se persigue con esta indicación, aprobada por el Congreso e intentada negar por el Presidente Piñera, con su requerimiento al Tribunal Constitucional que, dicho sea de paso, ha sido el recurso permanente, usado por la presidencia, ante acuerdos del Congreso, que no le son de su agrado, debilitando la democracia, al punto de oponerse, como ahora, a una iniciativa que solo intenta promover el conocimiento de la historia chilota, a sus niños y jóvenes.

Esto resulta no solo lamentable, sino que, como esperamos, debiera provocar el más amplio rechazo de toda nuestra comunidad y, promover, en contra de la decisión presidencial que, en todos los colegios de Chiloé, se incluya el conocimiento de la importancia de nuestra historia y nuestra cultura y participar además de la idea de una gran comisión Bicentenario que sueñe el Chiloé que queremos para el 2026.

Nada nos impedirá seguir enseñando nuestra historia y traspasar, a las nuevas generaciones, aquellas acciones que nos enorgullecen y que, desde siempre, han ido forjando nuestra cultura.

La peligrosa y nefasta interpretación del Tribunal Constitucional

Por Pedro Díaz Polanco
Director de la Escuela de Administración Pública, Universidad Austral de Chile

El Tribunal Constitucional dio a conocer los fundamentos con los que resolvió -gracias al voto dirimente de su presidenta- la inconstitucionalidad del proyecto relativo al segundo retiro anticipado de los fondos de pensiones.

En ese contexto, la sentencia señaló que el proyecto es contrario a los artículos 6 y 7 de la Constitución (principio de legalidad y el de investidura regular), aduciendo a que ninguna autoridad puede apropiarse de atribuciones que tienen otros órganos del Estado; cuestionándose lo que hizo el Congreso respecto a lo que son las atribuciones reconocidas como exclusivas del presidente de la República. También señaló que no es plausible acusar de "inconsecuencia" al Tribunal Constitucional por pronunciarse de este proyecto y no del primero. Lo anterior, en virtud que dicho requerimiento no llegó a sus Salas. A su vez, y como complemento, señaló que toda magistratura puede corregir algún error en aras de "reclamar respeto hacia la Carta Fundamental".

Hasta aquí el pronunciamiento, si bien puede ser debatido respecto a algunos de estos considerandos, tiene lógica. No obstante, empieza a perderla cuando sostiene que una reforma constitucional no puede alterar los "elementos nucleares" estatuidos en el Capítulo I (Base de la Institucionalidad) y el Capítulo III (De los Derechos y Deberes Constitucionales), ya que podrían afectar el "Estado de Derecho y la forma en la que está erigida la democracia".

Esta peculiar visión, implica que el Tribunal Constitucional se atribuye la responsabilidad de limitar el alcance del poder constituyente derivado a partir de lo que es una interpretación subjetivada políticamente respecto a lo que entiende como Estado de Derecho y democracia.

De esta forma, fortalecer la descentralización respecto a la desconcentración, garantizar la descontaminación medioambiental, garantizar la calidad y oportunidad de los derechos sociales, limitar el principio de subsidiariedad respecto a algunos derechos sociales, entre otros, serían reformas inconstitucionales, ya que para el Tribunal Constitucional afectarían los límites de los "elementos nucleares" de la actual Constitución, estableciéndose -de facto- una visión insuperable respecto a lo que debe entenderse como Estado de Derecho y lo que ha ser nuestra democracia.

Para avalar este absurdo, el Tribunal Constitucional ocupó doctrina y derecho constitucional comparado que fue restringido y funcional a su visión, lo que le llevó a entender, por ejemplo, que es plausible considerar como inconstitucional el fenómeno de la "hiperconstitucionalización", lo que se genera cuando la reforma "sobrecarga" el texto constitucional con contenidos no previstos inicialmente, lo que conlleva a constitucionalizar temas que antes eran competencia de ley. Así entonces, -y a partir de algunas de las materias de ley consagradas en el artículo 63 y 64 de la Constitución, el Tribunal Constitucional ha realizado una defensa tácita al "hiperpresidencialismo" que existe en Chile.

HICAMAR
RESTAURANTE
EXPRESS

GAMBOA #435
FONO +569 974897280



SOLO PARA
LLEVAR

#QUEDATEENTUCASA

PICHANGAS
CHORRILLANAS
COMPLETOS
SANDWICH
LOMITOS
HAMBURGUESAS

PERIÓDICO
ELINSULAR
ENCUENTRANOS EN NUESTRAS
REDES SOCIALES

INSTAGRAM
ELINSULARCL

TWITTER
ELINSULARCL

FACEBOOK
ELINSULARCL

WWW.ELINSULAR.CL